



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 1 FEB. 2008

VISTO: la peligrosidad que presenta el depósito de garrafas ingresadas al país en condiciones irregulares e incautadas por personal de la Dirección Nacional de Aduanas y del Ministerio del Interior;

RESULTANDO: I) que a los fines de analizar dicha problemática, el Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas urgentes acerca del destino final de los dispositivos incautados;

II) que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland cuenta con instalaciones apropiadas y personal idóneo para el manejo de combustibles inflamables, además de poseer experiencia - adquirida al amparo del Decreto N° 317/987, de 8 de julio de 1987, derogado por el Decreto N° 234/003, de 10 de junio de 2003 - para la verificación de acciones conducentes al destino final de los dispositivos, como por ejemplo el vaciamiento y destrucción de los envases incautados;

III) que el Ente comercial ha manifestado su voluntad de proceder en tal sentido, considerando necesario a dichos efectos, la autorización del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: que la peligrosidad de la situación individualizada en el VISTO, aconseja autorizar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a verificar las medidas conducentes al destino final de las garrafas incautadas, para el caso en que así le fuera requerido por los órganos a cuya



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

907/07

907.039

907/07

responsabilidad los dispositivos se encuentran depositados;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

RESUELVE:-----

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland a verificar las medidas conducentes al destino final de garrafas ingresadas al país en forma irregular, toda vez que así le fuera requerido por los órganos a cuya responsabilidad los dispositivos se encuentran depositados.-----

2º.- A los efectos de la verificación de medidas en el marco de la autorización concedida, deberán observarse las normas que nuestro ordenamiento jurídico establece.-----

3º.- Comuníquese y siga a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.-----

Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República